

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene las competencias exclusivas en materia de juventud en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.11 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que la Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears tiene como finalidad, entre otras, la creación, promoción y coordinación de servicios y actividades dirigidas específicamente a la juventud, directamente o en colaboración con otras instituciones o entidades.

Cuarto.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se hace necesario contar con la colaboración de ésta, a través de la Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears, en la que participa la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana

Programa A.8:

Encuentro en Palma de Mallorca, durante cinco días, sobre promoción del empleo juvenil, con seis participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud y Familia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 285.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Belga. Comunidad flamenca

Programa 8.E:

Encuentro en Palma de Mallorca, durante cinco días, sobre formación de animadores de tiempo libre, con tres participantes belgas. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud y Familia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 182.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Intercambio Hispano-Finlandés

Programa A.5:

Encuentro en Palma de Mallorca, durante siete días, sobre la integración de los jóvenes en la sociedad y la lucha contra la intolerancia, con tres participantes finlandeses. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud y Familia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 275.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana

Programa B.22 E:

Encuentro en Palma de Mallorca, durante cinco días, para establecer contactos, con tres participantes italianos. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud y Familia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 130.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud:

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a través de la Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears, para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 872.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears, en la que se integra la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears se hará conforme a las normas económico-administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 1998. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—La Consejera de Presidencia del Gobierno Balear y Presidenta de la Xarxa d'Instal·lacions de les Illes Balears, María Rosa Estarás Ferragut.

23273 RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, para la realización de actividades de intercambio juvenil.

El 15 de julio de 1998, se suscribió entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid un Convenio de colaboración para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a 15 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995,

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco de Asís Tímermans del Olmo, Director general de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, que actúa con la delegación de firma del magnífico y excelentísimo señor Consejero don Gustavo Villapalos, según consta en la Orden número 684/1998, de 17 de abril de 1998.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Dirección General de Juventud tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Madrid en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana

Programa A.11:

Encuentro en Madrid, durante ocho días, sobre educación intercultural, con ocho participantes alemanes.

Ejecución a cargo de la Escuela de Animación y Educación Juvenil. Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 543.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.12:

Encuentro en Madrid, durante ocho días, sobre integración en Europa de los jóvenes gays y lesbianas, con ocho participantes alemanes. Ejecución a cargo de COGAN.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 594.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.13:

Encuentro en Madrid, durante siete días, sobre intercambio cultural en el ámbito de la formación, con ocho participantes alemanes. Ejecución a cargo de AFI.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 543.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.14:

Encuentro en Coslada, durante siete días, sobre integración laboral de los jóvenes discapacitados psíquicos, con ocho participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Asociación para la Integración e Igualdad del Minusválido Psíquico de Coslada.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 543.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.24:

Encuentro en Madrid, durante seis días, sobre jóvenes desfavorecidos en el mundo laboral, con seis participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Asociación Juvenil Semilla.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 356.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Intercambio Hispano-Finlandés

Programa A.7:

Encuentro en Madrid, durante cuatro días, sobre actividades de tiempo libre para los jóvenes, con tres participantes finlandeses. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 182.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Portuguesa

Programa 12.E:

Encuentro en Madrid, durante siete días, sobre formación en educación no formal, con cuatro participantes portugueses. Ejecución a cargo de la Escuela de Animación y Educación Juvenil.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 232.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 2.993.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Comunidad Autónoma de Madrid.

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de Madrid se hará conforme a las normas económico-administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 1998. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—El Director general de Juventud de la Comunidad de Madrid, Francisco de Asís Timermans del Olmo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23274 ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, para la campaña 1998-1999.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo anual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, formulada por una parte, en representación de la industria por Asociación Española de Industrias de Zumos y Concentrados de Frutos Cítricos y Derivados (AIZCE), «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», y «Riverbend, Sociedad Anónima», y por otra, en representación de los productores, por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA, COAG, UPA y la Confederación de Cooperativas de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa